

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO : No. 2019-00428-99
Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la notificación que presenta la parte demandante al demandado por whatsapp, ésta no cumple con los parámetros legales establecidos en la Ley 2213 de 2022, por lo que no se tendrá en cuenta.

De acuerdo con el poder otorgado por el demandado a la abogada Marleny Marín Salazar para que lo represente en estas diligencias, para lo cual se le reconoce personería como su apoderada judicial y en consecuencia, se tiene por notificado por conducta concluyente de conformidad con el art. 301 del CGP. compártasele el link del expediente a la apoderada judicial.

Téngase en cuenta que ya obra en el expediente escrito mediante el cual se contesta la demanda a través de la apoderada judicial que se adjuntó con el poder.

Reunidos los requisitos legales para continuar con el trámite del proceso, se procede a fijar fecha para audiencia el día **veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 am**, para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del CODID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar con un mínimo de ocho días (08) a la realización de la misma.

Así mismo, de encontrarse solicitudes por las partes se resolverán en la misma diligencia.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-08-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA